



## PROPUESTA DE DICTAMEN A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA

El Teniente de Alcalde, titular del Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los Decretos de Alcaldía 6374 y 6375 de 26 de julio de 2016, éste último publicado en el BOPB de 5 de agosto de 2016, somete a dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia el presente acuerdo para su aprobación en pleno:

VISTO que el técnico asesor jurídico del Área citada, en fecha 1/12/2016, emitió informe al respecto, el literal del texto parcial es el siguiente:

*1.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25/9/2012, aprobó la minuta del Convenio de Colaboración denominado «Acuerdo por la ocupación y el desarrollo económico local de L'Hospitalet 2012-2015», entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, la Delegación Territorial de la UGT de L'Hospitalet, la UGT Catalunya, la Unión Comarcal de CCOO del Barcelonés, la Unión Local de CCOO de L'Hospitalet y la Asociación Empresarial de L'Hospitalet y el Baix Llobregat. Este Convenio de concertación entre los agentes sociales de la ciudad es continuación del aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 8/8/2008, denominado «Pacto local para la ocupación de L'Hospitalet».*

*2.- Que en el ámbito internacional es necesario destacar lo siguiente:*

- La aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sesión del 25/9/2015, del documento «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (Agenda 2030)». Su objetivo 8 es la promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, así como la ocupación plena y productiva, y el trabajo decente.*
- La Comunicación de la Comisión Europea del 3/3/2010 «Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador». Determina que una de las tres prioridades es el crecimiento integrador, mediante el fomento de una economía con alto nivel de empleo con cohesión social y territorial. Afirma que la Comisión trabajará para reforzar la capacidad de los interlocutores sociales y de la resolución de problemas por medio del diálogo social a todos los niveles (europeo, nacional, regional, sectorial y de empresa), así como promoviendo la cooperación entre las instituciones del mercado de trabajo (como los servicios públicos de empleo de los Estados miembros).*

*3.- Que en España la normativa reguladora establece lo siguiente:*

- a) El art. 4 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece que la política de empleo debe tener presente su dimensión local, para favorecer y apoyar las iniciativas de empleo en el ámbito local.*
- b) El punto 9 de los «Principios de actuación», incluidos en el epígrafe 3, de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por el Real Decreto 751/2014, de 5 de setiembre, que establece como principio rector de las políticas activas de empleo y de la*



**Aprovat el 20/12/2016**

*intermediación laboral facilitar la participación de los agentes y empresas, tanto públicos como privados, como las corporaciones locales y los agentes sociales.*

c) *La Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Catalunya (SOC), que establece lo siguiente:*

- Uno de los objetos de la Ley 13/2015 es establecer el marco de ordenación de las políticas públicas de ocupación, para, entre otros factores, promover el desarrollo local (art. 1, letra b)).*
- Uno de los objetivos del sistema de empleo de Catalunya es el fomento de la creación de la empleo en el ámbito local (art. 13, letra f)).*
- El SOC promueve la concertación territorial con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, juntamente con las administraciones locales en cada territorio, mediante la elaboración de estrategias, planes o cualquier otro instrumento de planificación territorial que fomente la ocupación y el desarrollo económico y que coordine las iniciativas públicas y privadas para el fomento de la ocupación (art. 15, puntos 1, 5 y 8).*

d) *La Estrategia catalana para el empleo 2012-2020, que en su línea estratégica 4.5 determina que el SOC promoverá la cooperación entre todos aquellos agentes implicados en el desarrollo local y territorial..*

*4.- Que, a nivel de L'Hospitalet y de conformidad con el documento «Informe mensual de coyuntura de L'Hospitalet (junio 2016)», han sido superadas las mayores tasas de desempleo que han existido en la ciudad del 19,27 % (24.501 personas), correspondientes a marzo de 2013, pero aún se mantienen unos niveles del 14,00 % (17.275 personas), por encima de las correspondientes a la provincia de Barcelona y también de Catalunya. En este sentido, el Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación considera la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración con los agentes económicos y sociales de L'Hospitalet para definir una estrategia territorial de desarrollo económico y de empleo, denominada «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2016-2019»*

*5.- Que los siguientes preceptos del texto refundido de la Ley de Empleo regulan las políticas activas de empleo, previendo la colaboración público-privada mediante la suscripción de convenios:*

- Art. 7.1, letra h), establece que el Sistema Nacional de Empleo tendrá que garantizar, dentro de otras finalidades, que se facilite la colaboración público-privada en la intermediación laboral y el desarrollo de las políticas activas de empleo.*
- Art. 36.3, regula que los servicios y programas incluidos en las políticas activas de empleo pueden ser gestionadas, dentro de otras formas jurídicas ajustadas a derecho, mediante la suscripción de convenios.*

*6.- Que los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan la institución de los convenios, siendo destacable los siguientes elementos con los fundamentos que se indican:*

a) *El art. 47.1, que determina que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público o*



**Aprovat el 20/12/2016**

*dependientes o la universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*Así mismo, el tercer párrafo del citado art. 47.1 establece que los convenios no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos.*

*Fundamento.- Hay que indicar que el Pacto Local no está sujeto al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que el art. 4.1, letra d), excluye los celebrados por la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, si su objeto no está comprendido en los contratos regulados por la ley contractual o en normas administrativas especiales. El «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2016-2019» no es susceptible de ser comprendido en los contratos regulados per la citada Ley Contractual. Así:*

- El primer párrafo del epígrafe «Acuerdos» establece que su objetivo es la definición de una Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación, per conseguir una ciudad más igualitaria y socialmente cohesionada, competitiva e integradora; una ciudad con la innovación y el desarrollo cultural como referente y les persones y la actividad económica como motor.*
  - Atendiendo al hecho que los sujetos signatarios del convenio, Ayuntamiento y agentes sociales de la ciudad, comparten los objetivos y los mecanismos de las políticas activas de empleo y que forman parte de la tipología de entidades que define la normativa antes mencionada. Más en concreto, la colaboración con los agentes económicos y sociales tiene por objeto la persecución de finalidades comunes poniendo en común medios personales y/o materiales, para cumplir con el art. 15 de la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Catalunya (SOC), regulador de la concertación territorial de les políticas de empleo.*
- b)** *El art. 48.5 establece que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo tener el que los suscriba la capacidad para financiar los compromisos asumidos durante el periodo de vigencia del convenio.*

*Fundamento.- En relación a la capacidad del Ayuntamiento para asumir los compromisos financieros durante la vigencia del convenio:*

- a)** *El Convenio establece en el primer párrafo del apartado «En relación con los compromisos económicos» que el Ayuntamiento preverá la realización de una aportación presupuestaria propia de 1 millón de euros, distribuida en 333.333,33 euros para los ejercicios 2017 y 2018, y 333.333,34 euros para el ejercicio 2019, de conformidad con la vigencia del Convenio, que comprende hasta el 31/12/2019; para favorecer las políticas municipales dirigidas a la mejora de la empleabilidad y del desarrollo económico local, que contribuirá al desarrollo de los objetivos incluidos en los ejes que recogerá la futura Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación.*

*En relación con la cuantía de 333.333,33 euros correspondiente al ejercicio 2017, debe tenerse presente:*

- I. Que está destinada:*



**Aprovat el 20/12/2016**

- 250.000,00 euros a los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social que se deriven de la contratación de personas desempleadas de la ciudad, mediante la ejecución de un plan de empleo.
  - 83.333,33 euros a concretar en el Plan de trabajo anual y que se destinarán a las siguientes finalidades a desarrollar desde el Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación:
    - La contratación administrativa de personal técnico docente para impartir cursos de formación ocupacional.
    - La contratación administrativa de profesionales y empresas para la ejecución de estudios, jornadas, conferencias, etc., relativas al análisis de la situación socio-económica de L'Hospitalet y la proyección y programación de actuaciones destinadas a la planificación del desarrollo económico y ocupacional.
- II. Que el Órgano de Programación y Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Centrales, con el visto bueno del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Centrales, ha emitido un documento para dejar constancia, emitido el 3/11/2016, en el que se manifiesta que en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento (aprobados inicialmente por el Pleno en fecha 25/10/2016 y publicados en el BOPB el 27/10/2016) consten las previsiones que se indican seguidamente y, por tanto, existe dotación suficiente para afrontar el compromiso de 333.333,33 euros en el ejercicio:

<b>Aplicación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
02.2410.143.01.05	Retribuciones básicas otro personal «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2016-2019».	192.125,00
02.2410.160.00.06	Seguridad Social otro personal «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2016-2019».	57.875,00
02.2410.227.06.04	Estudios y trabajos técnicos «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2016-2019».	83.333,33

En relación con las aportaciones para los ejercicios 2018 y 2019 queda condicionada a los créditos que sean autorizados, para cada ejercicio, a los respectivos presupuestos, de acuerdo con el art.174 LRHL.

- b) En el segundo párrafo del epígrafe «En relación a los compromisos económicos» se prevé que el Ayuntamiento aportará a los tres agentes sociales la cantidad anual de 12.000,00 euros durante la vigencia del convenio. Respecto a la aportación de los 12.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2016, irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



Aprovat el 20/12/2016

<b>Partida</b>	<b>Nombre de la partida</b>	<b>Núm. y fecha</b>	<b>Importe</b>
07.2410.489.01.01	Pacto local por el empleo 2016-2019. Transferencia para AEBALL 2016	160040048 7/9/2016	12.000,00
07.2410.489.01.02	Pacto local por el empleo 2016-2019. Transferencia para CCOO 2016.	160040049 7/9/2016	12.000,00
07.2410.489.01.03	Pacto local por el empleo 2016-2019. Transferencia para UGT 2016.	160040050 7/9/2016	12.000,00

El importe de 12.000,00 euros para cada uno de los tres agentes sociales correspondiente al 2016 es igual a los ejercicios posteriores ya que en el presente ejercicio han de realizar, en colaboración con el Ayuntamiento, diversas actuaciones como el análisis de la situación económica y del mercado de trabajo actual, así como de las expectativas de evolución, el establecimiento de las bases para la definición de una Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación, así como su participación en el Consejo General y el Comité Permanente del Pacto.

El gasto para ejercicios posteriores que subordinado a los créditos que sean autorizados, para cada ejercicio, en los respectivos presupuestos, en cumplimiento del art. 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LRHL); estableciéndose la periodicidad siguiente, de conformidad con la vigencia del Convenio, que comprende hasta el 31/12/2019, como se determina en el último párrafo de nombrado mencionado epígrafe:

- 2017: 36.000,00 euros (12.000,00 euros para cada uno de los tres agentes sociales).
- 2018: 36.000,00 euros (12.000,00 euros para cada uno de los tres agentes sociales).
- 2019: 36.000,00 euros (12.000,00 euros para cada uno de los tres agentes sociales).

En relación con el ejercicio 2017, el Órgano de Programación y Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Centrales, con el visto bueno del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Centrales, ha emitido documento para dejar constancia, emitido el 3/11/2016, en el que se manifiesta que en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento (aprobados inicialmente por el Pleno en fecha 25/10/2016 y publicados en el BOPB el 27/10/2016) constan las previsiones que se indican seguidamente y, por tanto, existe dotación suficiente para hacer frente a el compromiso de 36.000,00 euros en el ejercicio 2017:

<b>Aplicación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
02.2410.489.00.11	Otras transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local. AEBALL.	12.000,00
02.2410.489.00.12	Otras transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local. CCOO.	12.000,00
02.2410.489.00.13	Otras transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local. UGT.	12.000,00

El Ayuntamiento hará efectivas las anteriores aportaciones durante el primer cuatrimestre de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, una vez los servicios técnicos del Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación hayan comprobado que el coste de la



**Aprovat el 20/12/2016**

*aportación anual de 12.000,00 euros hecha por el Ayuntamiento a cada uno de los agentes sociales no es inferior a los gastos derivados de la ejecución del convenio. En caso contrario, la entidad firmante deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso correspondiente, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación. Si, una vez transcurrido el plazo máximo de un mes no se ha producido el reintegro, se aplicará interés de demora sobre dicho reintegro.*

- c) *El art. 48.6, regula que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podan ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.*

*Fundamento.- Tal y como ha sido señalado en el punto 6.a), la colaboración con los agentes económicos y sociales tiene por objeto la persecución de finalidades comunes poniendo en común medios personales i/o materiales.*

*De acuerdo con lo anterior el Ayuntamiento, y como resultado de la participación territorial de los agentes sociales en el Pacto Local, se compromete a compensar a los tres agentes sociales firmantes del Pacto Local mediante una aportación de 12.000,00 euros anuales, para cada uno de los años de vigencia del convenio.*

*La anterior aportación no supera los gastos derivados de la ejecución del convenio, los cuales en el caso de los agentes locales se derivan de participación de su personal en la definición de la Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación y del seguimiento y evaluación de la misma en colaboración con el Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación del Ayuntamiento.*

*La cuantificación de los gastos de personal anterior se ha llevado a cabo a partir de las declaraciones de asignación y de retribuciones y costes laborales del personal al servicio de los agentes sociales que han sido adscritos al desarrollo del Pacto Local y que forman parte del presente expediente. Estas declaraciones han sido emitidas el 28/10/2016 per AEBALL, el 2/11/2016 por UGT y 7/11/2016 y 14/11/2016 por CCOO.*

- d) *El art. 49, determina que los convenios deberán tener el siguiente contenido, recogido en el Pacto Local en los términos que se indican:*

*I. Letra a), sujetos suscriptores y capacidad jurídica de cada uno de ellos.*

*Contenido en el epígrafe «Reunidos».*

*II. Letra b), competencia que fundamenta la actuación de Ayuntamiento.*

*Contenido en el párrafo quinto del epígrafe «Antecedentes» que remite a la concertación territorial en las políticas de empleo, en los términos de la citada Ley 13/2015.*

*III. Letra c), objeto del convenio i actuaciones a realizar per cada sujeto, así como la titularidad de los resultados obtenidos.*

*El objeto del Convenio está contenido en el primer párrafo del epígrafe «Marco del proyecto». Las actuaciones a realizar son las siguientes y están contenidas en el epígrafe «Acuerdos»:*

- La participación en la constitución y en las sesiones del Consejo General, del Comité Permanente y, en su caso, en las comisiones de trabajo y grupos de trabajo que se constituyan.*
- La elaboración, propuesta de aprobación, seguimiento, debate y evaluación de la Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación.*



- *La elaboración, aprobación, seguimiento, debate y evaluación del Plan de trabajo anual.*

*El resultado que se obtendrá será la Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación será de titularidad del Ayuntamiento (así como del resto de resultados que se obtengan), ya que el art. 15.9 de la Ley 13/2015 esta estrategia tendrá que ser aprobada por el Consejo de Dirección del SOC. Esta titularidad se fija en el último párrafo del epígrafe «En relación a las medidas que tienen que desarrollarse».*

IV. *Letra d), obligaciones i compromisos económicos.*

*Han sido analizados anteriormente a tratar de los arts. 48.5 y 48.6 (dentro del punto 6.b), de este informe).*

V. *Letra e), consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Están determinadas en el último párrafo del Convenio.*

VI. *Letra f), mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.*

*Estos mecanismos son ejercidos mediante lo siguiente:*

- *El Consejo General del Pacto y el Comité Permanente asumen respectivamente el seguimiento y la evaluación final del Convenio y de los diversos programas relacionados con éste, de acuerdo con el epígrafe «En relación con la gobernabilidad».*
- *La elaboración de una memoria anual por parte del Comité Permanente (sexto punto del segundo párrafo del epígrafe «En relación con la gobernabilidad») y su aprobación por parte del Consejo General (primer párrafo del epígrafe «En relación con la gobernabilidad»).*
- *La comprobación por parte de los servicios técnicos del Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación comprenderá, en primer lugar, que el coste de la aportación anual de 12.000,00 euros hecha por el Ayuntamiento a cada uno de los agentes sociales no es inferior a los gastos derivados de la ejecución del convenio y, en segundo lugar, que la justificación de la aportación anual por parte del Ayuntamiento de 333.333,33 euros para los ejercicios 2017 y 2018, y 333.333,34 para el ejercicio 2019. Para el ejercicio 2019, se atenderá a lo establecido en el apartado e) de este informe relativo a los efectos de la liquidación del convenio. La comprobación formará parte de la memoria anual y será sometida para su aprobación al Consejo General y, posteriormente, será objeto del correspondiente acuerdo municipal.*

VII. *Letra g), régimen de modificación del convenio.*

*La modificación se atribuye al Consejo General del Pacto, en el primer guión del epígrafe «En relación con la gobernabilidad» con el requisito de aprobación por el órgano municipal competente.*

VIII. *Letra h), periodo de vigencia del convenio.*

*Se determina desde su firma hasta el 31/12/2019, previo acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente. Sin embargo, de conformidad con el art. 49, letra h), punto 2, antes de la finalización de la vigencia del Pacto Local, sus firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, previa tramitación y aprobación por el Ayuntamiento del acuerdo correspondiente. En caso de prórroga los compromisos económicos establecidos en el presente Convenio serán objeto, si es necesario, de nuevo acuerdo.*

- e) *El art. 52, determina los efectos de la resolución de los convenios. Los convenios de los cuales deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias*



**Aprovat el 20/12/2016**

*respectivas (art. 52.2). Así mismo, será necesario liquidar el convenio con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes (art. 52.1).*

*Debido a que el apartado d).VI de este informe establece un control anual de las aportaciones hechas por el Ayuntamiento a los agentes sociales y de la aportación anual del Ayuntamiento destinada a favorecer las políticas municipales dirigidas a la mejora de la empleabilidad y el desarrollo económico local, la liquidación del convenio solo alcanzará la comprobación de las aportaciones correspondientes al ejercicio 2019 o lo que se derive de una posible prórroga del convenio.*

*De conformidad con lo anterior la liquidación del ejercicio 2019 se efectuará en los siguientes términos:*

- I. Durante el primer trimestre del ejercicio 2020 los servicios técnicos del Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación comprobarán que se hayan completado las declaraciones de asignación y de retribuciones y costes laborales del personal al servicio de los agentes sociales y asignados al desarrollo del Pacto Local, de manera que el coste de la aportación anual de 12.000,00 euros hecha por el Ayuntamiento a cada uno de los agentes sociales no es inferior al coste del personal que ha participado en las tareas derivadas del desarrollo del Pacto. En caso contrario, la entidad firmante tendrá que reintegrar al Ayuntamiento el exceso correspondiente, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación. Si una vez transcurrido el plazo máximo de un mes no se ha producido el reintegro, se aplicará interés de demora sobre dicho reintegro. La justificación efectuada será objeto del correspondiente acuerdo.*
  - II. En ningún caso de la liquidación resultante se derivará una aportación superior por parte del Ayuntamiento a la comprometida a aportar en virtud del Convenio, es decir, 12.000,00 euros para cada uno de los agentes sociales en concepto de compensación por la participación institucional de los agentes sociales del Pacto Local.*
  - III. En lo tocante a la aportación de 333.333,34 euros del ejercicio 2019, se establece que, de acuerdo con el art. 52.3, cuando concurra cualesquiera de las causas de resolución del Convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, el Consejo General en la última reunión del ejercicio 2019 podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su finalización, una vez transcurrido el cual debe efectuarse la liquidación en los términos que establece el apartado anterior. La citada continuación de las actuaciones en curso será objeto del correspondiente acuerdo municipal.*
- f) Necesidad de acompañar al convenio con una memoria justificativa sobre su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento establecido por la Ley 40/2015, art. 50.*

*La memoria justificativa ha sido elaborada por el responsable de Negociado de Formación y Cualificación Profesional en fecha 3/10/2016.*

*7.- Que, en el curso de la instrucción del presente procedimiento se ha planteado diferentes cuestiones, que son informes a continuación:*

.../continua



- a) *En relación con la determinación de la competencia del Ayuntamiento en la aprobación del presente convenio:*
- I. *El art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los Municipios competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*
  - II. *El art. 27.1, determina que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.*
  - III. *Que, desde un punto de vista competencial, en materia de participación en las políticas activas de empleo, es necesario tener en consideración la siguiente normativa:*
    - *El art. 84.2, letra i), del Estatuto de Autonomía de Catalunya (EAC), aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, atribuye a los gobiernos locales de Catalunya competencias propias en, entre otras materias, el fomento del empleo.*
    - *La siguiente legislación sectorial analizada en el punto 3 del presente informe, que pone de manifiesto la participación de los entes locales en sus políticas activas de empleo:*
      - *Art. 4 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.*
      - *Punto 9 del epígrafe 3 de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre.*
      - *Arts. 1, letra b) y 13, letra f) de la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Catalunya (SOC).*
    - *Se llega a la conclusión, en primer lugar, de que los Ayuntamientos tienen competencia propia en materia de fomento del empleo, en virtud del EAC, que se aprueba mediante ley orgánica y, en este sentido, forma parte del bloque de constitucionalidad del ordenamiento jurídico español (es decir, de su máximo rango normativo); y, en segundo lugar, que la legislación sectorial estatal en materia de empleo otorga a los entes locales su participación en el desarrollo de las políticas activas de empleo.*
  - IV. *Que, desde un punto de vista de prestación de servicios públicos, en materia de políticas activas de empleo, es necesario tener en consideración la siguiente normativa:*
    - *El art. 25.1 LBRL, establece que los Municipios pueden promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ámbito de sus competencias.*
    - *El art. 15, puntos 1, 5 y 8, de la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Catalunya (SOC), que regula la concertación territorial como instrumento para facilitar la coordinación e integración de la política de empleo de la Generalitat en el territorio, mediante la colaboración de los agentes sociales y la administración local.*
    - *Se concluye que la participación económica del Ayuntamiento en el Convenio de Colaboración del Pacto Local se considera como una disposición dineraria del Ayuntamiento a los agentes sociales participantes en la concertación territorial, establecida por la Ley 13/2015, como instrumento para el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo.*
  - V. *Que, por tanto, desde un punto de vista competencial, el Ayuntamiento actúa en el fomento del empleo (por atribución del EAC y en cumplimiento de la legislación sectorial)*



*y, desde un punto de vista de prestación de servicio público, la aportación municipal a los agentes sociales supone una disposición dineraria para su contribución a la concertación territorial como instrumento de las políticas activas de empleo.*

*b) En relación con la aplicación del art. 174 LRHL:*

- I. El art. 174.2 LRHL establece que se podrán adquirir compromisos para gastos con efecto en ejercicios posteriores a aquél en que sean autorizados, siempre que la ejecución se haya iniciado y que, entre otros, se trate de una transferencia corriente derivada de convenios suscritos con, como es el caso, entidades privadas sin ánimo de lucro (letra e))*
- II. El art. 174.3 LRHL determina, en primer lugar, que el número de ejercicios en el que se puede aplicar el gasto plurianual no podrá superar el de cuatro y, en segundo lugar, el gasto imputado a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de las cantidades siguientes:*
  - Tomando como base el crédito correspondiente al año de compromiso de la operación.*
  - Se aplica el porcentaje del 70% al ejercicio inmediatamente siguiente, el 60% al segundo ejercicio y el 50% al tercer y cuarto ejercicio.*
- III. El Art. 174.4 LRHL regula que, excepcionalmente, en caso de ampliar el número de ejercicios o incrementar los porcentajes, corresponderá al Pleno la aprobación de estas modificaciones.*
- IV. El convenio de colaboración Pacto Local (epígrafe «En relación a los compromisos económicos», párrafo segundo) incluye la compensación económica de 12.000,00 euros anuales para cada uno de los tres agentes sociales firmantes y para cada uno de los ejercicios comprendidos entre el 2016 y el 2019, ambos incluidos.*
- V. El hecho de que la cuantía prevista sea idéntica para cada uno de los ejercicios comporta que se tengan que modificar los porcentajes y cuantías resultantes previstos en el art. 174.3 LRHL y, en consecuencia, deviene competencia del Pleno de este Ayuntamiento la aprobación del Convenio Pacto Local.*

*c) En relación con el encaje del Convenio Pacto Local en el marco de la Ley 13/2015, concretamente como entidad local:*

- I. El art. 15, puntos 2 y 3, de la Ley 13/2015, antes referida, establece que el ámbito territorial de referencia para la concertación territorial es la comarca; pero también posibilita ámbitos territoriales diferentes, ya sea por la realidad económica y de empleo, o por superar la población los 50.000 habitantes.*
- II. La determinación de la ciudad de L'Hospitalet como ámbito territorial propio para la concertación de políticas activas de empleo ha sido la característica constante, como se pone de manifiesto en los dos convenios de colaboración que se indican en el primer punto de este informe.*

*d) En relación con la no aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe tenerse presente que en su art. 2, se define ésta como aquella disposición dineraria que, sin perjuicio de otros requisitos, se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; dicha condición no se cumple, ya que en el epígrafe «En relación con la gobernabilidad», se determina que los agentes sociales en el marco de un proceso de concertación territorial, efectuarán el seguimiento de las medidas que se deriven de la Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación, mediante el Consejo General, el Comité*



*Permanente y las posibles Comisiones de Trabajo, y con la presentación de propuestas, iniciativas y una memoria anual.*

- e) *En relación con el art. 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la responsable de la Sección de Gestión Económica y Apoyo a la Empresa, ha emitido en fecha 28/11/2016, informe justificativo de la sostenibilidad financiera.*
- f) *En relación con la determinación de las partes firmantes del Convenio: en el primer acuerdo de la propuesta de aprobación del Convenio Pacto Local se determinan los agentes sociales concretos, de forma que queden identificadas las personas jurídicas correspondientes, que es con quién este Ayuntamiento suscribe el convenio*
- g) *En relación con la estructuración del contenido del Convenio: el art. 49 de la Ley 40/2015, antes referida, establece el contenido mínimo que deben incluir los convenios que suscriban las administraciones. La propuesta de convenio objeto del presente informe recoge el contenido exigido por este precepto; no obstante, su disposición sistemática responde al proceso de negociación con los agentes sociales y la modificación de su estructura requeriría la apertura de un proceso de negociación.*
- h) *En relación a la concreción de los compromisos económicos: en el epígrafe «En relación a los compromisos económicos», ha sido modificada la propuesta de Convenio, en relación con los 12.000,00 euros, con objeto de dejar constancia expresa de que la comprobación del cumplimiento de los compromisos por parte de los agentes sociales:*
- Tienen carácter anual.*
  - Será objeto de acuerdo municipal, en el que se dejará constancia del grado de cumplimiento.*
  - El pago de la aportación del ejercicio siguiente se minorará en la misma cuantía en caso de comprobación de un cumplimiento de compromiso parcial.*
- Con respecto al compromiso económico de 1 millón de euros a cargo de este Ayuntamiento para la ejecución de programas de fomento del empleo, el seguimiento, vigilancia y control y, en su caso, cumplimiento parcial son objeto de los dos últimos párrafos del Convenio.*
- i) *En relación con la liquidación del Convenio de Colaboración establecida el art. 52 de la Ley 40/2015: la liquidación es objeto de análisis en el punto 6 de este informe, donde se efectúan las correspondientes remisiones al contenido del Convenio. Concretamente en el punto 6, letra e), se aborda la materia, por una parte, distinguiendo entre la aportación de los agentes sociales y el compromiso de 1 millón de euros y, por otra, entre los ejercicios 2016-2018 y el 2019 como último de cumplimiento del Convenio. También se determina el reintegro en caso de cumplimiento parcial por parte de los agentes sociales.*
- j) *En relación con la remisión del Convenio a la Sindicatura de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Generalitat:*
- El art. 53 de la Ley 40/2015 establece que, en el plazo de los 3 meses siguientes a la suscripción de un convenio con compromisos superiores a los 600.000,00 euros, éste deberá ser remitido al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma.*
  - Ha sido incorporada una propuesta de acuerdo quinta para dar cumplimiento.*



**Aprovat el 20/12/2016**

*8.- Que, en relación con la competencia, dado que la compensación económica de 12.000,00 euros anuales para cada uno de los tres agentes sociales firmantes del Convenio Pacto Local y para cada uno de los ejercicios comprendidos entre el 2016 y el 2019, ambos incluidos, es idéntica para cada uno de los ejercicios, y esto comporta la modificación de los porcentajes y cuantías establecidas por el art. 174.3 LRHL, deviene competencia del Pleno de este Ayuntamiento la aprobación del Convenio Pacto Local.*

*Que, mediante Acuerdo de Pleno U010400/00105, aprobado el 19/6/2015, se establece que corresponde a la Comisión Permanente de la Presidencia el estudio y dictamen de los asuntos que se deban someter a Pleno en relación a las materias incluidas en el Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación.*

VISTO el informe de la titular del Órgano de Programación y Presupuestos.

VISTO el informe y la memoria justificativa del responsable del Negociado de Formación y Cualificación Profesional, emitida en cumplimiento del art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VISTO el informe de la responsable de la Sección de Gestión Económica y Apoyo a la Empresa.

VISTO el informe jurídico y la documentación que integra el expediente administrativo.

El Pleno, a propuesta del Teniente de Alcalde, titular del Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación, y con el dictamen previo de la Comisión Permanente de Presidencia.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la minuta del Convenio de Colaboración denominado «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2016-2019», entre el ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, la UGT Catalunya, la UGT de l'Hospitalet, CCOO de Catalunya y CCOO de l'Hospitalet y la Asociación Empresarial de l'Hospitalet y el Baix Llobregat (AEBALL), para, mediante la Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación conseguir los siguientes objetivos:

- Promover nuevas actividades económicas generadoras de empleo estable y de calidad.
- Apoyar al tejido productivo local y a los emprendedores y emprendedoras para mejorar la competitividad y el crecimiento empresarial de L'Hospitalet.
- Promover el impulso de estrategias que permitan una mejora en el uso del tiempo en consonancia con la Iniciativa para la Reforma Horaria.



**Aprovat el 20/12/2016**

- Favorecer la orientación y la cualificación profesional de la población trabajadora de la ciudad y en especial la de los colectivos en situación de desempleo con más dificultades de inserción laboral.
- Promover la igualdad en el acceso al empleo y la lucha contra cualquier forma de exclusión social.
- Estimular las condiciones locales para la innovación productiva y social y la transferencia de conocimientos.
- Fomentar la dinamización del tejido comercial de proximidad de la ciudad y de los mercados municipales.
- Apoyar a las fórmulas económicas de alto retorno social (economía social y cooperativa o economía verde).
- Favorecer la contratación pública socialmente responsable en el ámbito local.

El ayuntamiento de L'Hospitalet fomentará la calidad del empleo de responsabilidad pública, garantizando que las empresas que accedan a las contrataciones públicas cumplan con las obligaciones sociales derivadas de la normativa vigente y, por otro lado, contribuyendo, en el marco de sus posibilidades, a una mejora en la estabilidad y la calidad del empleo.

Convenio de colaboración que se transcribe a continuación:

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO L'HOSPITALET, LA UGT CATALUNYA, LA UGT DE L'HOSPITALET, CC.OO DE CATALUNYA, CC.OO DE L'HOSPITALET Y LA ASSOCIACIÓN EMPRESARIAL DE L'HOSPITALET y EL BAIX LLOBREGAT,**

**PACTO LOCAL POR EL EMPLEO y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE L'HOSPITALET 2016-2019**

### **PRESENTACIÓN**

*Los principales agentes socioeconómicos tienen ya una larga trayectoria de concertación en el territorio, con objeto de dar respuesta a las principales preocupaciones de los ciudadanos y de las empresas. Esta experiencia de concertación en el Ayuntamiento y los agentes socioeconómicos ha guiado durante este tiempo las principales propuestas para la promoción de empleo y el desarrollo económico que se han llevado a cabo en la ciudad. Este último periodo ha coincidido así mismo con el de mayor virulencia de la reciente crisis económica que el país ha vivido, con un impacto negativo sobre el empleo y las condiciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras. Aunque en los últimos años los principales indicadores macroeconómicos indican una cierta recuperación, la crisis ha resultado excesivamente larga, por su efecto en el ámbito local, y por sus expresiones en el ámbito social y laboral. Estamos convencidos de que la labor conjunta llevada a cabo*



**Aprovat el 20/12/2016**

*por los principales agentes socioeconómicos de la ciudad, juntamente con otras instituciones y entidades, sumando sinergias, han contribuido a encontrar soluciones que den respuesta a las principales preocupaciones de los ciudadanos y de las empresas que se avance hacia la definición de nuevas estrategias de desarrollo económico y ocupacional. Se hace necesario destacar, en este sentido, el impulso del Ayuntamiento para la definición de la nueva estrategia de la ciudad L'H-ON y la incorporación de la visión que el tejido asociativo y profesional de la ciudad ha aportado para obtener una mejor visión de los problemas que deben ser resueltos. Con todo, la crisis ha puesto en cuestión planteamientos largamente sostenidos hasta entonces que obligan a replantear algunos criterios para abordar la nueva situación y construir un modelo de crecimiento económico socialmente inclusivo y medioambientalmente sostenible donde la industria ocupe un lugar central. Una industria avanzada, asentada sobre la economía del conocimiento y la revolución digital, innovadora y que ponga el acento en la interacción con los servicios avanzados.*

*La ciudad, fruto de la transformación urbanística alrededor del eje de la Granvía, la creación del Distrito Económico y la consolidación de importantes proyectos estratégicos, como la ampliación de la Fira Granvia L'Hospitalet, la realización del Plan de Hoteles o el futuro Distrito Cultural y la transformación de la Granvia hasta el Llobregat, etc., dibuja un nuevo escenario para el desarrollo económico que consideramos que supone una oportunidad para el territorio. En este sentido con la renovación del Pacto Local, suscrito por los agentes socioeconómicos, se quiere consolidar un modelo de desarrollo económico basado en optimizar las potencialidades que esta nueva realidad supone, profundizar en el desarrollo de nuevas propuestas de actuación adecuadas a la nueva realidad socioeconómica de la ciudad, que incorpore el turismo como una de los nuevos activos del territorio, así como profundizar e impulsar nueva formas de gestión de la economía, basada en la economía cooperativa y colaborativa. Es necesario, por tanto, hacer una proyección de futuro sobre aquellos temas que consideremos que son claves con objeto de consolidar procesos de búsqueda de una mayor y mejor calidad en el empleo, potenciar una ciudad sostenible y segura que atraiga empresas especializadas en las energías renovables y fomente la capacitación de la población para afrontar los desafíos de la digitalización de la sociedad, consolide la ciudad como uno de los principales clústers biomédicos del sur de Europa, que permita incorporar nuestra ciudad a la sociedad del conocimiento con la capacidad de generar sinergias con el tejido productivo, incorpore valor añadido e innovación al mercado de trabajo y a las empresas de la ciudad, trabaje en la búsqueda de todas las vías necesarias para combatir cualquier forma de exclusión social y consolide nuestra ciudad en su posicionamiento estratégico dentro de la región metropolitana.*

*L'H-ON define como objetivo estratégico general hacer la tercera transformación de L'Hospitalet para mejorar el empleo, la cultura, la educación y el bienestar de la*



*ciudadanía y ser una ciudad puntera en el desarrollo económico y cultural del área metropolitana, que dé servicios a ésta y al resto del país.*

*Esta estrategia ya sitúa el empleo en el primer orden de prioridades y desarrolla una serie de campos de actuación estratégicos orientados por los principios anunciados más arriba de innovación y competitividad. Según el resultado de L'H-ON, los principales ejes estratégicos de la ciudad son:*

- *La transformación del tejido productivo tradicional en nuevos sectores de actividades de demanda futura.*
- *La potenciación de servicios de alto valor añadido y de dimensión metropolitana que acompañen la transformación del tejido productivo.*
- *Las industrias creativas y culturales, en todas sus vertientes, han de convertirse en un motor económico de la ciudad porque forman parte indisoluble de la nueva economía y porque L'Hospitalet tiene las características idóneas para acogerlas, ya que participa del efecto multiplicador de Barcelona, capital de Catalunya.*
- *La unidad de acción como objetivo y condición previa para la proyección metropolitana del comercio, la gastronomía y el turismo, para convertirse en un nuevo foco de atracción de actividad.*
- *La puesta en juego de los valores de localización y de disponibilidad de suelo para atraer nuevas inversiones y actividades económicas, compartiendo una misma estrategia metropolitana con la ciudad de Barcelona*
- *La formación y el talento de la población para convertirse en una ciudad de profesionales y técnicos cualificados y de ciudadanos comprometidos con su ciudad. La educación como elemento clave de la cohesión social, generadora de igualdad de oportunidades y de salida de la crisis actual.*
- *Asociar la marca L'Hospitalet a un territorio de oportunidades para aprovechar las ventajas competitivas que le otorgan su situación geográfica y su saber hacer.*
- *La presencia y la participación en los espacios de decisión estratégica públicos y privados que afectan a la región metropolitana*
- *El sector de la salud tiene que ser una oportunidad para la ciudad, un motivo de orgullo y parte de su identidad. En definitiva, se plantea hacer que la prosperidad que comportan las actividades relacionadas con la salud se haga extensivo a la ciudad.*

*En un marco más amplio es necesario entender el proceso de desarrollo económico local, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como «un proceso de desarrollo participativo que fomenta los acuerdos de colaboración entre los principales actores públicos y privados de un territorio, posibilitando el diseño y la puesta en práctica de una estrategia común de desarrollo, sobre la base de*



**Aprovat el 20/12/2016**

*aprovechar los recursos y ventajas competitivas locales en un contexto global, con el objetivo final de crear empleo digno y estimular la actividad económica».*

*En este sentido, los firmantes del Pacto comparten los objetivos de profundizar en el conjunto de medidas que potencien de manera integral el desarrollo económico de la ciudad a través de la promoción de actividades económicas generadoras de empleo estable y de calidad; el impulso del crecimiento y de la competitividad de la economía productiva y de proximidad generadora de valor añadido en el territorio; la mejora de cualificación profesional de la población trabajadora; la lucha contra la exclusión social y la promoción de equidad en el acceso al empleo; instar a reconocer el derecho de los trabajadores y trabajadoras a disponer de un salario mínimo suficiente que les proporcione un nivel de vida digno, de acuerdo con lo que se recoge en la Carta Social Europea; la promoción del emprendimiento y la cultura emprendedora; el estímulo de las condiciones locales para la innovación productiva y social y la transferencia de conocimiento y de las fórmulas económicas de alto retorno social de la economía social y cooperativa.*

#### **ANTECEDENTES**

*La capitalización de las experiencias de los 15 años de pactos en la ciudad ha puesto de relieve la importancia y el impacto de la actuación conjunta en el ámbito local en programas que comporten una mejora en los programas de empleo y para combatir la desigualdad en el acceso al mercado de trabajo, así como en la dinamización de las economías locales mediante el fomento de la creación de empresas, el apoyo a la economía social y la dinamización sectorial.*

*Esta experiencia de trabajo conjunto y consensuado, entre el Ayuntamiento y los agentes económicos y sociales locales de planificación y ejecución de actuaciones orientadas hacia la mejora de la empleabilidad de las personas, ha sido decisiva para el diseño de una estrategia integrada de suma de esfuerzos y recursos disponibles en el territorio para afrontar un reto compartido, como es el de posicionar las personas con las mayores y mejores condiciones de acceso al mercado de trabajo, mejorando su cualificación profesional, el diseño de su futuro laboral mediante una orientación profesional, incorporando el autoempleo como una salida laboral posible, con la creación de un entorno favorable para la creación de nuevas iniciativas empresariales, con el máximo aprovechamiento de los recursos y con una mayor coherencia en los planteamientos de los diferentes programas de actuación con los firmantes.*

*En diciembre de 2015 finalizó la vigencia del Acuerdo por el Empleo y el Desarrollo Local de L'Hospitalet. Esta experiencia de concertación entre el Ayuntamiento y los agentes sociales y económicos del municipio ha guiado durante el periodo 2012-2015 las principales propuestas para la promoción del empleo que se han llevado a cabo. La experiencia adquirida aconseja tener en cuenta algunos elementos con*



*objeto de mejorar su funcionamiento y, sobre todo, su impacto sobre la actividad económica y social de la ciudad. Ahora es el momento de señalar las opciones de futuro para impulsar, sobre bases más amplias, espacios de innovación para la colaboración entre los actores del territorio en la promoción del empleo del municipio.*

*El reto de generar empleo digno afecta a toda la colectividad de la ciudad y solo es posible conseguirlo con la colaboración de todos los actores que intervienen en el mercado de trabajo, tanto los públicos como los privados y los propios ciudadanos. Las empresas y los emprendedores son los que crean los puestos de trabajo con la colaboración de la capacidad productiva de los trabajadores y de las trabajadoras, y las administraciones participan con su capacidad de regulación y generación de entornos favorables a la creación de empleo y su legitimidad para liderar procesos de concertación.*

*El ámbito local continua siendo el más adecuado para desarrollar las acciones de proximidad para la promoción del empleo, siempre que estén bien alineadas y articuladas con las estrategias de niveles superiores y tengan en cuenta las interrelaciones con el mercado de trabajo próximo. En este sentido, y de acuerdo con la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Catalunya (SOC), este Pacto Local se renueva con la voluntad de contribuir a la mejora de la concertación en el territorio de las actuaciones que fomenten el empleo y el desarrollo económico, mediante la elaboración y el despliegue de la Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación, y con la voluntad de concertar en el ámbito local su despliegue con el liderazgo institucional del Ayuntamiento de L'Hospitalet y la participación de los agentes socioeconómicos firmantes para actuar conjuntamente de manera consensuada, planificada y programada, y atendiendo a la definición de la ciudad dentro de un ámbito territorial.*

*Aún así, en el caso de L'Hospitalet, se configura una oportunidad para aportar un nuevo modelo de dinámica territorial que sitúe el empleo y el desarrollo económico como uno de los principales objetivos y prioridades de las políticas sociales y económicas en la nueva época.*

*La experiencia del pasado indica que el empleo, en condiciones decentes, es la fuente más importante de bienestar de la población, y que, cuando falta éste, las políticas sociales difícilmente pueden llegar a compensarlo, o lo hacen de manera muy parcial. Así pues, situar el empleo como primera prioridad de las políticas sociales y económicas debería constituir el principal axioma para un nuevo modelo de desarrollo económico local que abordara con más eficiencia los principales retos de futuro de la nueva época.*

*Esta trayectoria de concertación y consenso entre los firmante del Pacto en nuestra ciudad ha demostrado que, en un entorno cambiante, se hace necesario tener instrumentos para adaptarse a estos cambios del entorno. Y más allá de los*



**Aprovat el 20/12/2016**

*instrumentos concretos, el gran reto consiste en la capacidad de concertación de los agentes que operan en el territorio.*

*Para seguir con la voluntad de trabajar en la configuración de un modelo de desarrollo socioeconómico, que permita contribuir en pro del empleo y el desarrollo local, será necesario introducir aquellos cambios que permitan la colaboración de los agentes privados y del tercer sector en la configuración del nuevo escenario económico de la ciudad.*

*Por otro lado, la propia evolución de la administración pública local hacia un modelo de democracia participativa, la transversalidad de las políticas, representan factores que obligan a repensar la actuación política local. Creemos que la planificación estratégica tiene que ayudar a superar todos estos retos.*

*El Pacto manifiesta, nuevamente, el compromiso del Ayuntamiento de L'Hospitalet de concertación con los agentes sociales y económicos de la ciudad para promover la mejora de la capacitación profesional y promover la localización de actividades económicas que generen nuevo empleo y/o de mejor calidad, apoyar al tejido productivo local y a los emprendedores para mejorar la competitividad y el crecimiento empresarial de L'Hospitalet, fomentar y promover la dinamización del tejido comercial de la ciudad y de los mercados municipales y proteger las personas consumidoras; así como la convicción de que, con más cooperación entre los principales actores y organizaciones del territorio, se procuran más y mejores actuaciones a favor de los ciudadanos y en beneficio del conjunto de la sociedad.*

### **MARCO DEL PACTO**

*El objetivo de la propuesta es la creación de un «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2016-2019», que permita implementar las acciones con una visión más inclusiva y sostenible, convencidos de que la cultura del acuerdo desarrollada en los últimos 15 años es un valor intangible muy preciado para la optimización de los recursos y la obtención de credibilidad y confianza en un territorio.*

*Atendiendo a la evolución de la reciente crisis y los impactos que comporta, los escenarios de futuro y los factores de cambio llevan a la conclusión de que es necesario afrontar la nueva etapa de recuperación con nuevos instrumentos, nuevas visiones y planteamientos que, partiendo de las enseñanzas del pasado, permitan abordar los retos del presente y del futuro.*

*Por ello, sobre la base de las aportaciones recogidas entre los firmantes, se deben impulsar nuevas propuestas adaptadas a los nuevos escenarios y los cambios necesarios para fomentar la integración real de las políticas de desarrollo económico a escala local para la generación de nuevas oportunidades, conforme al nuevo marco*



**Aprovat el 20/12/2016**

*legislativo y competencial, y a la necesaria concertación de las diferentes políticas con otras administraciones públicas, especialmente aquellas relacionadas con las políticas de empleo*

*En un momento como el actual, donde los recursos de las administraciones son escasos, es importante evitar la dispersión de los recursos y de las políticas para conseguir que sean más eficientes. Por ello, parece oportuno integrarlas de manera que satisfagan las necesidades de las empresas y, a la vez, aporten soluciones sostenibles para los problemas de los trabajadores y de las trabajadoras con más dificultades en el mercado de trabajo (exclusión social, perpetuación del empleo precario, bajas cualificaciones).*

*La ciudad de L'Hospitalet de Llobregat se sitúa en el núcleo central de una de las conurbaciones europeas más dinámicas. La actividad de la ciudad está fuertemente interrelacionada con su área de influencia más cercana.*

*Con 252.171 habitantes, L'Hospitalet es la segunda ciudad de Catalunya en número de habitantes y tiene una población activa estimada de 124.109 personas. A parte del volumen absoluto de población, otra de las particularidades demográficas de la ciudad es la altísima densidad de habitantes, que se sitúa en 20.336 habitantes por km<sup>2</sup>.*

*Su ubicación en el espacio central metropolitano hace que comparta buena parte de las dinámicas económicas de esta centralidad económica, tanto por lo que respecta a su mercado de trabajo como a su actividad económica, su Distrito Económico, conjuntamente con los nuevos espacios de transformación de la ciudad de Barcelona, como el 22@ y la Zona Fòrum, son los espacios que actualmente lideran la creación de nuevos espacios de actividad económica en este ámbito.*

*Una muestra de este dinamismo económico es que la ciudad de L'Hospitalet, a pesar de la actual crisis económica, ha devenido en la última década la segunda ciudad de Catalunya tanto en número de puestos de trabajo localizados (75.782 asalariados afiliados a la Seguridad Social en marzo de 2016), como en PIB (5.679,10 millones de euros en 2012) y supera ciudades como Sabadell y Terrassa en puestos de trabajo localizados, y a Tarragona en PIB. Este crecimiento económico ha ido de la mano del incremento del sector terciario en la ciudad (el sector servicios representa actualmente —1<sup>er</sup> trimestre de 2016— el 83,37% de los asalariados de la ciudad y el 80,94% de las empresas), gracias a la instalación de nuevas empresas en el Distrito Económico de la ciudad. Desde el inicio de la crisis, la disminución global del empleo es mucho menos acusada en L'Hospitalet (-4,39%) que en Catalunya (-10,53%) o en la región metropolitana (-11,97%). Esta disminución del empleo se ha producido en los sectores de la construcción (-55,9%) y la industria (-24,12%), mientras que el sector servicios (+6,40%) ha ganado globalmente ocupación en la ciudad desde el inicio de la crisis económica.*



*El tejido productivo de la ciudad se compone de 5.450 empresas y 11.537 trabajadores autónomos (marzo de 2016). Casi dos tercios de los asalariados (67,38%) de la ciudad se localizan en las 190 empresas de la ciudad con más de 50 trabajadores, y cerca de la mitad (46,25%) lo están en los 41 centros de trabajo de más de 250 trabajadores, hecho que representa una diferencia importante respecto al global catalán o metropolitano, donde esta cifra es del 29,43% y del 33,95%, respectivamente.*

*La ciudad por su ubicación dentro del centro del área metropolitana tiene un grado elevado de apertura económica, solo el 35,2% de los residentes en la ciudad trabajan en la propia ciudad, y por otro lado, el 53,7% de los puestos de trabajo los ocupa población residente en otros municipios. Esto hace que las dinámicas de desempleo y actividad económica no sean coincidentes y que a menudo se produzcan desajustes entre el aumento del empleo en algunas actividades dentro del territorio y, simultáneamente, el aumento del número de desempleados de L'Hospitalet provenientes de la misma actividad. Este hecho condiciona que a veces la ciudad no pueda aprovechar las oportunidades económicas que genera dentro del propio nodo local de producción.*

*La ciudad tiene 17.830 personas paradas registradas (mayo 2016), hecho que supone una tasa de paro registral del 14,38%. Esta cifra es ligeramente superior a la media del área metropolitana (13,55%) y la catalana (14,53%). Actualmente el desempleo en la ciudad se encuentra en un ligero descenso desde marzo de 2013, cuando se alcanzó la cifra máxima de parados registrados en la ciudad (24.501).*

*De la población desempleada de la ciudad, el 42,6% son parados de larga duración (más de un año en el paro) y la cobertura de las actuales prestaciones y/o subsidios por desempleo estatales solo llegan a 9.130 personas desempleadas de la ciudad (51,21%, en mayo de 2016), hecho que origina buena parte de los problemas actuales del aumento de la exclusión social.*

*Otro factor que caracteriza la población desempleada de la ciudad es que el 82,19% no tiene ningún tipo de formación que la cualifique profesionalmente. De hecho, se puede establecer una relación directa entre el nivel de formación de la población y su grado de empleabilidad. En el caso del L'Hospitalet, los mayores niveles de paro respecto a la media metropolitana también pueden relacionarse con un peor nivel de cualificación profesional de la población, concretamente en la ciudad, el 72% de la población mayor de 16 años no tiene ninguna formación profesionalizada (FP o titulación universitaria), casi 10 puntos por encima de la media metropolitana.*

*Un análisis de los datos de la coyuntura socioeconómica local nos indica la tendencia a un mayor porcentaje de personas desempleadas de larga duración y en riesgo de*



*exclusión, que augura aumentos de las tasas de pobreza en un futuro próximo, si no actuamos con determinación.*

*En relación a la contratación, y como consecuencia del contexto de crisis, aunque se ha producido una disminución global en el número de contratos año tras año desde antes de la crisis, estos últimos años parece que hay una tendencia a recuperar los valores absolutos, y en lo que llevamos de año 2016 los valores están incluso por encima del nivel anterior a la crisis (año 2007). No obstante, un indicador de la calidad laboral como es el índice de temporalidad ha ido aumentando, y actualmente se sitúa en el umbral del 90% (el 87,7% en mayo de 2016).*

*Para dar respuesta a esta situación, este Pacto se alinea y tiene la vocación de completarse, desde el ámbito local, con los objetivos y las directrices estratégicas establecidas en las políticas europeas (Estrategia Europea de Empleo 2020), las estatales (Estrategia Española para la Activación del Empleo 2014-2016) y la catalana (Estratègia Catalana per l'Ocupació)*

*De la Cumbre sobre el Empleo de Luxemburgo (1997), surge la denominada Estrategia Europea de Empleo, que tiene como principal objetivo la lucha contra el desempleo. Ésta se refuerza el año 2000 en el Consejo Europeo de Lisboa, donde se fija el objetivo de aumentar la tasa de empleo (situada en aquel momento en un 61% de media), hasta un 70% aproximadamente para el año 2010; y el aumento del número de mujeres ocupadas (situado en un 51%) hasta un 60% para el mismo periodo.*

*La Estrategia Europa 2020, adoptada por el Consejo Europeo el 17 de junio de 2010, pretende crear a escala europea las condiciones para una recuperación de la economía europea para el 2020 basada en un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, y una mayor coordinación entre las políticas regionales, estatales y europeas. Así, identifica las tres prioridades principales para reforzar la economía europea y afrontar las obligaciones de la mundialización, la escasez de recursos y el envejecimiento de la población: desarrollar una economía basada en el conocimiento y la innovación; promover una economía renovable más ecológica y más competitiva y un crecimiento inclusivo; y apoyar a una economía generadora de empleo y de cohesión social y territorial.*

*En este sentido, la Estratègia Catalana per a l'Ocupació 2012-2020 (ECO), establece cinco ejes de actuación prioritarios de acuerdo con el diagnóstico del mercado de trabajo y el despliegue de las políticas de empleo en Catalunya, el marco normativo y estratégico fijado por el Estado y la Estrategia Europa 2020. La Estrategia Europa 2020, y específicamente, las directrices relacionadas con el empleo*

- Aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural.*



**Aprovat el 20/12/2016**

- *Conseguir una població activa qualificada que responda a las necesidades de mercado laboral promoviendo la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente.*
- *Mejorar los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior.*
- *Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.*

*En el ámbito estatal es necesario hacer mención de la Estrategia Española para la Activación del Empleo (EEAE), para el periodo 2014-2016, así como los establecidos periódicamente por el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE):*

- *Mejorar la empleabilidad de los jóvenes, dando cumplimiento a lo que prevé la Garantía Juvenil.*
- *Mejorar la empleabilidad de otros colectivos especialmente afectados por el desempleo, como los parados de larga duración, mayores de 55 años.*
- *Mejorar la calidad de la formación profesional para el empleo.*
- *Mejorar la vinculación entre políticas activas y pasivas de empleo.*
- *Impulsar el emprendimiento.*

*También se incorpora en el Pacto lo establecido en la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Catalunya (SOC), donde se apuesta por la concertación territorial de las políticas de empleo y desarrollo económico con las administraciones locales. El resultado de esta concertación territorial tiene que consistir en estrategias, planes o cualquier otro instrumento de planificación territorial, que fomenten el empleo y el desarrollo económico y que coordinen las iniciativas públicas y privadas destinadas a la creación de empleo en el ámbito local.*

## **ACUERDOS**

*El «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2016-2019», fruto de la trayectoria de concertación y consenso entre el Ayuntamiento de la ciudad, la Unió General de Treballadors de L'Hospitalet i de Catalunya, tanto de las Comissions Obreres de L'Hospitalet i de Catalunya y la Asociación Empresarial de L'Hospitalet y el Baix Llobregat, se suscribe con el propósito de contribuir a conseguir una ciudad más igualitaria y socialmente cohesionada, competitiva e integradora. Una ciudad con la innovación y el desarrollo cultural como referentes, y las personas y su actividad económica como motor, y para conseguirlo se propone trabajar para la definición de una estrategia territorial de desarrollo económico y de empleo que aborde los siguientes objetivos:*

- *Promover nuevas actividades económicas generadoras de empleo estable y de calidad.*



**Aprovat el 20/12/2016**

- *Apoyar al tejido productivo local y a los emprendedores y las emprendedoras para mejorar la competitividad y el crecimiento empresarial de L'Hospitalet.*
- *Promover el impulso de estrategias que permitan una mejora del uso del tiempo en consonancia con la Iniciativa para la Reforma Horaria.*
- *Favorecer la mejora de la orientación y de la cualificación profesional de la población trabajadora de la ciudad y en especial la de aquellos colectivos e situación de desempleo con más dificultades de inserción laboral, como los mayores de 45 años y los parados de larga duración, y favorecer su incorporación al empleo.*
- *Promover la equidad en el acceso al empleo y la lucha contra toda forma de exclusión social.*
- *Estimular las condiciones locales para la innovación productiva y social y la transferencia de conocimiento.*
- *Fomentar la dinamización del tejido comercial de proximidad de la ciudad y de los mercados municipales.*
- *Apoyar fórmulas económicas de alto retorno social como la economía social y cooperativa o la economía verde.*
- *Favorecer, dentro del marco normativo vigente, la contratación pública socialmente responsable en el ámbito local, con la inclusión de cláusulas y criterios sociales y ambientales.*
- *El Ayuntamiento de L'Hospitalet fomentará la calidad del empleo de responsabilidad pública, garantizando que las empresas que accedan a las contrataciones públicas cumplen con las obligaciones sociales derivadas de la normativa vigente y, por otro lado, contribuir, en el marco de sus posibilidades, a una mejora en la estabilidad y la calidad del empleo.*

*Este nuevo acuerdo tiene como propósito una mayor y mejor coordinación de las diferentes políticas municipales que inciden sobre el desarrollo económico, la competitividad empresarial y la empleabilidad de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a los colectivos más vulnerables de nuestro territorio y con mayores dificultades para acceder a un empleo.*



**Aprovat el 20/12/2016**

*En este nuevo marco de concertación social 2016-2019, será necesario definir entre los firmantes una estrategia territorial alineada con la nueva Ley del Servicio Público de Empleo de Catalunya, que permita hacer frente a los retos o desafíos que se plantee la ciudad, y fijar también las acciones que deben emprenderse para movilizar los recursos necesarios, que deberán siempre estar justificadas por su impacto económico y/o social.*

*Sobre la base de las reflexiones llevadas a cabo entre el Ayuntamiento y los agentes socioeconómicos firmantes, el nuevo Pacto Local por el Empleo y el Desarrollo Económico, se fundamenta en el desarrollo en estos ejes de intervención:*

- *Las estrategias para el desarrollo de una economía de crecimiento en la ciudad.*
- *Impulso de la actividad económica, el turismo, la innovación y la industria.*
- *La mejora de los procesos de promoción del empleo, la formación y la cualificación profesional.*
- *El fomento del emprendimiento, la economía social y la economía verde.*
- *La defensa de los derechos de los consumidores y el comercio.*

*De igual manera, deberá tenerse en cuenta los elementos transversales de:*

- *Cohesión social.*
- *Igualdad.*
- *Sostenibilidad.*
- *Proyección exterior.*

*Este Pacto establece un marco de intervención colectivo de relación en la ciudad con voluntad de colaboración y compromiso de generar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, con especial énfasis en las acciones de desarrollo económico, industrial y de servicios, así como en la necesidad de velar por la generación de empleo de calidad, estable y sostenible.*

*Con esta voluntad de corresponsabilidad, en coherencia con el nuevo marco legal, estratégico y financiero, las partes del Pacto acuerdan:*

***En relación a la gobernabilidad, las entidades acuerdan:***

- *Crear el Consejo General del «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2016-2019», como órgano de carácter político que estará formado por cada una de las entidades socias del Pacto y presidido por el teniente de alcalde del Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación. Sus principales funciones serán: tomar las decisiones*



**Aprovat el 20/12/2016**

*de carácter estratégico; la aprobación del Plan de trabajo anual; las distribuciones presupuestarias; el seguimiento y evaluación final del Pacto; la aprobación de la memoria anual y la aprobación de la modificación del Convenio. Esta modificación requerirá de la resolución del acuerdo municipal correspondiente por el órgano municipal competente. El establecimiento del régimen de modificación del convenio se exige en el art. 49, letra g), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Consejo General se reunirá, como mínimo, una vez al año. Así mismo, se celebrará un Consejo General extraordinario dos meses antes de la finalización de la vigencia del convenio*

- *Constituir el Comité Permanente, que estará formado por cada una de las entidades del Pacto y que será el órgano ejecutivo del Pacto, como espacio de propuestas y seguimiento de las medidas acordadas. La dirección y la secretaría recaerán en el Ayuntamiento. El Comité Permanente se reunirá como mínimo, una vez cada cuatrimestre. Son funciones de este Comité:*
  - *Establecer el régimen de funcionamiento del Pacto.*
  - *Proponer y crear comisiones de trabajo ad hoc en temas concretos cuando se considere necesario.*
  - *Proponer el Plan de trabajo anual al Consejo General para su aprobación.*
  - *Redactar la Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación. Una vez aprobada, el Comité Permanente hará el seguimiento de las diferentes actuaciones que se deriven de la misma.*
  - *Debatir la marcha de la aplicación de las medidas. En relación a las medidas que deben desarrollarse, el Comité Permanente invitará a participar en las comisiones de trabajo a aquellas entidades que, por sus objetivos puedan complementar las tareas que se tienen que desarrollar.*
  - *Elaborar la memoria anual.*
  - *Hacer el seguimiento y la evaluación de los diversos programas relacionados con el Pacto que desarrollan las entidades firmantes, así como de la memoria anual.*
  - *Establecer el orden del día del Consejo General.*
  - *Realizar el informe sobre los presupuestos del Ayuntamiento para el Consejo General y su incidencia sobre el desarrollo económico y del empleo en la ciudad.*
  
- *Los acuerdos del Consejo General y del Comité Permanente se tomarán por consenso entre las partes.*
  
- *Los miembros del Consejo General y del Comité Permanente del Pacto podrán delegar su voto en otro miembro o en una persona ajena a estos órganos que actúe en representación de la misma entidad.*



**Aprovat el 20/12/2016**

- *Los representantes podrán hacerse acompañar de asesoras o asesores técnicos, de acuerdo con la materia que se vaya a tratar.*

**En relación a las medidas que deben desarrollarse:**

- *Elaborar la Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación de L'Hospitalet para el periodo 2016-2019 en los términos de concertación territorial que determina la Ley 13/2015. Para hacerlo posible será necesario desarrollar las actuaciones siguientes:*
  - *Evaluación de la situación actual.*
  - *Análisis de la gobernanza del sistema local de empleo y desarrollo económico y la concertación de entidades supranacionales.*
  - *Ejes estratégicos.*
  - *Definir las directrices de la Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación.*
  - *Determinar los objetivos específicos.*
  - *Acordar indicadores y criterios de seguimiento.*
  - *Elabora el plan de acción.*
  - *Realizar la evaluación de los programas.*

*La elaboración de la Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación tendrá que realizarse en los cuatro meses posteriores a la firma del acuerdo y será titularidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet; así como también será de titularidad municipal la totalidad de los resultados derivados de la ejecución del Pacto Local. La determinación de la titularidad de los resultados que se obtengan de las actuaciones del Pacto Local se exige en el art. 49, letra c), de la Ley 40/2015.*

**En relación a la concertación territorial con la participación de los agentes económicos y sociales:**

*Las entidades firmantes del «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2016-2019» quieren seguir con la voluntad de trabajar en la configuración de un modelo de desarrollo socioeconómico que permita contribuir en pro del empleo y del desarrollo local*

*Determinar que el plazo de vigencia se extenderá desde la fecha de la firma del «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2016-2019», hasta el 31 de diciembre de 2019, previo acuerdo del órgano municipal competente. No obstante, de conformidad con el art. 49, letra h), punto 2, antes de la finalización de la vigencia del Pacto Local, sus firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, previa tramitación y aprobación por el Ayuntamiento del acuerdo correspondiente. El Comité*



*Permanente hará una evaluación y las entidades presentarán una memoria correspondiente a la finalización de cada uno de los ejercicios de vigencia del Pacto, que será aprobada por el Consejo General.*

***En relación a los compromisos económicos:***

*El Ayuntamiento preverá la realización de una aportación presupuestaria propia total de 1 millón de euros, distribuida en 333.333,33 euros para los ejercicios 2017 y 2018, y 333.333,34 euros para el ejercicio 2019, de conformidad con la vigencia del Convenio, con objeto de favorecer las políticas municipales dirigidas a la mejora de la empleabilidad y del desarrollo económico local, que coadyuve al desarrollo de los ejes que recogerá la futura Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación.*

*El Ayuntamiento de L'Hospitalet, como resultado de la participación territorial de los agentes sociales en el Pacto Local, se compromete a compensar a los tres agentes sociales firmantes del Pacto Local, mediante una aportación de 12.000,00 euros anuales, para cada uno de los años de vigencia del convenio, aportación que irá a cargo del presupuesto general de este ayuntamiento.*

*La aportación correspondiente a 2016 es igual a los ejercicios posteriores, ya que en el presente ejercicio deben realizar, en colaboración con el Ayuntamiento, diversas actuaciones como el análisis de la situación económica y del mercado de trabajo actual, así como de las expectativas de evolución, el establecimiento de las bases para la definición de una Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación, así como su participación en el Consejo General y el Comité Permanente del Pacto.*

*De conformidad con el art. 49, letra f) y del art. 52.2, letras a) y b), de la Ley 40/2015 en relación con los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, así como de la liquidación del convenio, los compromisos son los siguientes:*

- El Ayuntamiento hará efectiva la aportación anual de 12.000,00 euros a los agentes sociales por su participación en el desarrollo del Pacto Local durante el cuarto trimestre de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, una vez los servicios técnicos de Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación hayan comprobado anualmente que el coste de la aportación anual del ejercicio anterior no es inferior a los gastos derivados de la ejecución del convenio. Esta comprobación se realizará a partir de la cuantificación económica de la dedicación efectiva del personal de los agentes sociales al Pacto Local, según modelos normalizados, facilitados por el Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación. La comprobación anual será sometida a la aprobación del Consejo General, conjuntamente con la memoria; posteriormente será objeto del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente, donde se dejará*



*constancia en su caso del grado de cumplimiento. En caso de justificación parcial, el pago de la aportación anual del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio siguiente se minorará en la misma cuantía no justificada del año anterior.*

- Si la cuantificación económica correspondiente al ejercicio 2019 fuera inferior a los 12.000,00 euros aportados por el Ayuntamiento, la entidad firmante deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso correspondiente, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación. Si una vez transcurrido el plazo máximo de un mes no se hubiera producido el reintegro, se aplicará interés de demora sobre dicho reintegro.*
- En ningún caso de la liquidación resultante se derivará una aportación superior por parte del Ayuntamiento a la comprometida a aportar en virtud del convenio, es decir, 12.000,00 euros para cada uno de los agentes sociales en concepto de compensación por la participación institucional de los agentes sociales en el Pacto Local.*
- El Ayuntamiento hará efectiva la aportación anual de 333.333,33 euros para los ejercicios 2017 y 2018, y 333.333,34 euros para el ejercicio 2019, que se destinarán a la ejecución de programas de fomento del empleo y actuaciones de asistencia técnica que vendrán definidas por el plan de trabajo anual aprobado por el Consejo General del Pacto.*
- Las aportaciones anteriores correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 serán objeto de seguimiento, vigilancia y control mediante las diferentes reuniones del Comité Permanente y quedará constancia del efectivo cumplimiento anual en la memoria objeto de aprobación por el Consejo General. En caso de que por algún motivo el Ayuntamiento no hubiera hecho efectivas las aportaciones a las que se ha comprometido, como resultado de la falta de ejecución de las actuaciones definidas en el plan de trabajo anual, el Consejo General podrá acordar la redistribución del gasto no ejecutado en los ejercicios siguientes y dentro de la vigencia del Convenio; esta redistribución queda condicionada a la aprobación del presupuesto municipal.*
- En el caso de que la aportación correspondiente a 2019, se establece que, de acuerdo con el art. 52.3 de la Ley 40/2015, cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución que no permitan la total realización efectiva de la aportación municipal, el Consejo General en la última reunión del ejercicio 2019 podrá*



**Aprovat el 20/12/2016**

*acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su finalización.*

*Y para que así conste y a los efectos oportunos, firman este convenio en la fecha y el sitio arriba mencionados.*

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de los porcentajes establecidos en el art. 174.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto a los gastos aprobados en los siguientes acuerdos tercero, cuarto y quinto.

**TERCERO.-** Aprobar el siguiente gasto plurianual que genera la aprobación del Convenio de Colaboración denominado «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2016-2019» de conformidad con la normativa que se cita:

- a. Respecto a la aportación de los 12.000,00 euros para cada una de las entidades, correspondientes al ejercicio 2016, irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, de conformidad con los documentos de retención de créditos, emitidos por la Intervención General de este Ayuntamiento en fecha 07/09/2016, con los números que se indican:

Partida	Nombre de la partida	Núm. RC	Importe
07.2410.489.01.01	Pacto Local por el Empleo 2016-2019.Transferencia para AEBALL 2016.	160040048	12.000,00
07.2410.489.01.02	Pacto Local por el Empleo 2016-2019.Transferencia para CCOO 2016.	160040049	12.000,00
07.2410.489.01.03	Pacto Local por el Empleo 2016-2019.Transferencia para UGT 2016.	160040050	12.000,00

- b. El gasto para ejercicios posteriores queda subordinada a los créditos que sean autorizados, para cada ejercicio, a los respectivos presupuestos, en cumplimiento del art. 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; estableciéndose la periodicidad siguiente, de conformidad con la vigencia del Acuerdo para el Empleo y el Desarrollo Económico Local, que alcanza hasta el 31/12/2019, como se determina en el último párrafo de dicho epígrafe:

- i. 2017: 36.000,00 euros (12.000,00 euros para cada uno de los tres agentes sociales).



**Aprovat el 20/12/2016**

- ii. 2018: 36.000,00 euros (12.000,00 euros para cada uno de los tres agentes sociales).
- iii. 2019: 36.000,00 euros (12.000,00 euros para cada uno de los tres agentes sociales).

En relación al ejercicio 2017, el Órgano de Programación y Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Centrales, con el visto bueno del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Centrales, ha emitido documento para dejar constancia, emitido el 03/11/2016, en el que se manifiesta que en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento (aprobados inicialmente por el Pleno en fecha 25/10/2016 y publicados en el BOPB el 27/10/2016) constan las previsiones que se indican seguidamente y, por tanto, existe dotación suficiente para hacer frente al compromiso de 36.000,00 euros en el ejercicio 2017:

Aplicación	Concepto	Importe
02.2410.489.00.11	Otras transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local. AEBALL.	12.000,00
02.2410.489.00.12	Otras transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local. Pacte Local. CCOO.	12.000,00
02.2410.489.00.13	Otras transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local. Pacte Local. UGT.	12.000,00

Las aportaciones municipales objeto del presente acuerdo quedan sujetas a la aceptación por la Junta de Gobierno Local de las justificaciones presentadas por los agentes sociales, con la obligación de reintegro por su parte en caso de justificación parcial.

El cumplimiento y resolución del Convenio Pacto Local será objeto de liquidación, para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación será objeto del correspondiente acuerdo municipal y está sujeta al control financiero de la Intervención General de este Ayuntamiento.

**QUART.-** Destinar la aportación presupuestaria municipal de 333.333,33 euros para el ejercicio 2017 a las siguientes actuaciones:

- 250.000,00 euros a los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social que se deriven de la contratación de personas desempleadas de la ciudad, mediante ejecución de un programa de fomento del empleo.



**Aprovat el 20/12/2016**

- 83.333,33 euros a concretar en el plan de trabajo anual y que se destinarán a las siguientes finalidades a desarrollar desde el Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación:
  - La contratación administrativa de personal técnico docente per impartir los cursos de formación ocupacional.
  - La contratación administrativa de profesionales y empresas que permiten la ejecución de estudios, jornadas, conferencias, etc., relativas al análisis de la situación socioeconómica de L'Hospitalet y la proyección y programación de actuaciones destinadas la planificación del desarrollo económico y ocupacional.

El Órgano de Programación y Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Centrales, con el visto bueno del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Centrales, ha emitido documento para dejar constancia, emitido el 03/11/2016, en el que se manifiesta que en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento (aprobados inicialmente por el Pleno en fecha 25/10/2016 y publicados en el BOPB en 27/10/2016) constan las previsiones que se indican seguidamente y, por tanto existe dotación suficiente para hacer frente al compromiso de 333.333,33 euros en el ejercicio 2017:

<b>Aplicación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
02.2410.143.01.05	Retribuciones básicas otro personal «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet».	192.125,00
02.2410.160.00.06	Seguridad Social otro personal «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet».	57.875,00
02.2410.227.06.04	Estudios y trabajos técnicos «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet».	83.333,33

**QUINTO.-** Destinar una aportación municipal para los ejercicios 2018 y 2019 por importe de 333.333,34 euros, respectivamente para favorecer las políticas municipales dirigidas a la mejora de la empleabilidad y el desarrollo económico local que coadyuve en los ejes que recogerá la futura Estrategia Territorial de Desarrollo Económico y Ocupación, a raíz del Convenio de Colaboración «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet».

Esta aportación municipal queda condicionada a los créditos que sean autorizados, para cada ejercicio, a los respectivos presupuestos, en cumplimiento del art. 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, probado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



**Aprovat el 20/12/2016**

**SEXTO.-** Remitir el Convenio «Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet» a la Sindicatura de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Generalitat, para dar cumplimiento al art. 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de los 3 meses siguientes a su suscripción y dado que los compromisos superiores contenidos superan los 600.000,00 euros.

**SEPTIMO.-** Trasladar los anteriores acuerdos a las entidades firmantes y al Servicio de Programación y Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Centrales.

No obstante todo lo anterior, el Ayuntamiento en Pleno, acordará lo que considere más conveniente.

Això no obstant, l'Ajuntament Ple, acordarà el que consideri més adient.

L'Hospitalet,  
El Tinent d'alcalde de Coordinació,  
Planificació, Desenvolupament Econòmic i Ocupació

Francesc Josep Belver i Vallés